Información confidencial. Se prohíbe su exhibición o divulgación.
No implica juicio de valor sobre las personas citadas ni sobre su solvencia.

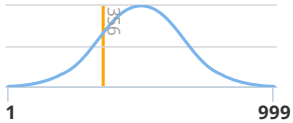
En el caso en que haya registros sin el Nº de documento o CUIT/CUIL identificatorios, la información debe tomarse como una simple referencia y el usuario deberá asegurarse que el registro encontrado corresponda a la persona buscada y no a un homónimo. Las interpretaciones y selección de registros para su impresión que se hagan, son de exclusiva responsabilidad de quien las realizare. Las líneas horizontales separan registros independientes entre sí vinculados a alguna de las condiciones de búsqueda utilizadas.

IMPRESIÓN REDUCIDA
No contiene información encontrada por razón social

PERFIL DEL CONSULTADO

INFORMACIÓN GENERAL

SCORE
356



CDA
No Configurado

Identificación: **CUIT 30-71094289-3** Razón Social: **BARACK ARGENTINA SRL**

Tipo de sociedad: **Empresa** Contrato social: **17/03/2009** Edad: **14 años** Tamaño : **Pyme Empresa**

Domicilio fiscal

Los Arboles 842 (1686) - Hurlingham - Buenos Aires
Tel.: (11) 4753-4499 / (11) 4768-3866

Domicilios alternativos

Mitre 4648 - (1650) - San Martin - Buenos Aires
Calle 102 - Barrio Parana - (1653) - Villa Ballester - Buenos Aires
Heredia 1565 - (1650) - San Martin - Buenos Aires

Información de contacto

- E-mail:
 pablo@barackmercosul.com

RESUMEN NOSIS

- Facturación estimada anual: **Entre $ 2,713,603,568 y $ 13,568,017,812**
- Cantidad de empleados: **Entre 160 y 180**
- Score: **356**
- Rating: **AA**

- Score conjunto: **BBB**
- Total de endeudamiento sistema financiero: **$ 55,675,000**
- Total de compromisos mensuales sistema financiero: **$ 2,679,074**
- Situación vigente de Central de Deudores BCRA: **1** En situación normal
- Total de consultas en Nosis: **Últimos 3 meses: 50** | **Últimos 12 meses: 180**
- Registra aportes patronales **impagos** como empleador dentro de los últimos 12 meses
- Último contrato SRT con afiliación **vigente** , aseguradora **SWISS MEDICAL**

Actividades

- Sector: **Industria y Minería**
- Categoría: **Industrias manufactureras**
- Principal: **259999 - Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.**
 F. Inicio: 01/07/2023
- Clanae Nivel 3: 25.9 - Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales
- Clanae Nivel 5: 25.999 - Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.
- Secundaria:
 - 222090 - Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
 F. Inicio: 01/05/2022
 - 139900 - Fabricación de productos textiles n.c.p.
 F. Inicio: 01/07/2023
 - 465350 - Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.)
 F. Inicio: 01/08/2022
 - 464920 - Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
 F. Inicio: 01/07/2023
 - 139900 - Fabricación de productos textiles n.c.p.
 F. Inicio: 01/04/2020

AFIP

Contrato social: 17/03/2009 [14 años]
Inscripción AFIP: 28/04/2009 [14 años]
Ganancias: Activo
IVA: Activo

Inscripciones en AFIP

Descripción	Fecha alta
Ganancias Sociedades	01/04/2009
Iva	01/04/2009
Reg Inf Participaciones Societarias	01/04/2009
Provincial - Iibb Convenio Multilateral Activo	01/04/2009
Reg Inf Presentacion de Estados Contables En Formato Pdf	01/01/2010
Reg Seg Social Empleador	01/03/2010
Bp Acciones o Participaciones	01/12/2012
CONTRIBUYENTE NO AMPARADO EN LOS BENEFICIOS PROMOCIONALES INDUSTRIALES ESTABLECIDOS POR LEY 22021 Y SUS MODIFICATORIAS 22702 Y 22973, A LA FECHA DE EMISION DE LA PRESENTE CONSTANCIA.	

Agencia AFIP

- Nº 15 - Calle 83 (Yapeyu) Nro 2079 - (1650) - San Martin

Fuentes:

- AFIP
- ANSES | www.anses.gob.ar
- SRT | www.srt.gob.ar

RELACIONES

Total de relaciones encontradas: **12**

Total de relaciones encontradas en bases Nosis: **12**

ÁRBOL

30-71094289-3 BARACK ARGENTINA SRL	Principal	14 años		Consultado
20-27663788-7 ERGO PEDRO ANTONIO	Socio	44 años	28/02/2017	
30-50387890-5 PRENSIPLAST SAICFI	Empleador	59 años	01/04/2008	
30-54810473-0 ATENTA SRL	Empleador	44 años	01/03/2002	
30-63617290-8 BUENOS AIRES EMBOTELLADORA SA	Empleador	33 años	01/01/1999	
30-67728778-7 RK MOLDEADOS SA	Empleador	29 años	01/03/2008	
30-68723475-4 YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA	Empleador	27 años	01/07/2011	
30-71094289-3 BARACK ARGENTINA SRL	Empleador	14 años	01/06/2019	Consultado
20-25733901-8 LERMA JUAN PABLO	Socio	46 años	28/02/2012	
20-22156770-7 COLONNA MARCELO FABIO	Empleador	52 años	01/06/2000	
30-71094289-3 BARACK ARGENTINA SRL	Empleador	14 años	01/04/2017	Consultado
20-25733901-8 LERMA JUAN PABLO	Gerente	46 años	28/02/2021	
20-22156770-7 COLONNA MARCELO FABIO	Empleador	52 años	01/06/2000	
30-71094289-3 BARACK ARGENTINA SRL	Empleador	14 años	01/04/2017	Consultado
20-27663788-7 ERGO PEDRO ANTONIO	Gerente	44 años	13/06/2013	
30-50387890-5 PRENSIPLAST SAICFI	Empleador	59 años	01/04/2008	
30-54810473-0 ATENTA SRL	Empleador	44 años	01/03/2002	
30-63617290-8 BUENOS AIRES EMBOTELLADORA SA	Empleador	33 años	01/01/1999	
30-67728778-7 RK MOLDEADOS SA	Empleador	29 años	01/03/2008	
30-68723475-4 YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA	Empleador	27 años	01/07/2011	
30-71094289-3 BARACK ARGENTINA SRL	Empleador	14 años	01/06/2019	Consultado

BALANCES

ÚLTIMOS BALANCES REDUCIDOS

Rubros del Balance	28 Feb 2019		28 Feb 2020		28 Feb 2021		Evolución	
	Balance $	%	Balance $	%	Balance $	%	19-20	20-21
Disp., Inv., Créd. y otros	45,903,488	43.6	45,909,048	32.9	242,849,974	37.0	0.0	429.0
Bienes de Cambio	31,062,812	29.5	57,924,778	41.5	187,597,883	28.6	86.5	223.9
Activo Corriente	76,966,300	73.0	103,833,826	74.5	430,447,857	65.6	34.9	314.6
Activo no Corriente	28,431,575	27.0	35,581,246	25.5	225,527,154	34.4	25.1	533.8
Total Activo	105,397,875	100.0	139,415,072	100.0	655,975,011	100.0	32.3	370.5
Deudas	33,717,982	32.0	60,565,820	43.4	464,404,790	70.8	79.6	666.8
Rem. y Cargas Sociales	4,215,653	4.0	9,849,757	7.1	6,371,104	1.0	133.6	-35.3
Pasivo Corriente	37,933,635	36.0	70,415,577	50.5	470,775,894	71.8	85.6	568.6
Pasivo no Corriente	834,565	0.8	-	-	-	-	-100.0	-
Total Pasivo	38,768,200	36.8	70,415,577	50.5	470,775,894	71.8	81.6	568.6
Patrimonio Neto	66,629,675	63.2	68,999,495	49.5	185,199,117	28.2	3.6	168.4
Total General #1	105,397,875	100.0	139,415,072	100.0	655,975,011	100.0	32.3	370.5

Rubros del Balance	28 Feb 2019		28 Feb 2020		28 Feb 2021		Evolución	
	Balance $	%	Balance $	%	Balance $	%	19-20	20-21
Ventas Netas	312,173,969		250,790,769		1,438,477,193		-19.7	473.6
Costo de Ventas #2	-165,765,823		-132,607,004		-1,073,329,922		-20.0	709.4
Ganancia (Pérdida) Bruta	146,408,146		118,183,765		365,147,271		-19.3	209.0
Gastos de Comercializ.	-22,642,026		-17,834,368		-54,508,985		-21.2	205.6
Gastos de Administrac.	-13,458,242		-12,810,769		-40,478,986		-4.8	216.0
SubTotal	110,307,878		87,538,628		270,159,300		-20.6	208.6
Otros Ingr. y Egresos	-101,045,939		-81,879,848		-178,046,173		-19.0	117.4
Result. del Ejercicio #3	9,261,939		5,658,780		92,113,127		-38.9	1,527.8

Información en base a último balance informado (F. Ejercicio: 28/02/2021)

Tamaño / Sector	Agropec.	Ind. y Min.	Comercio	Servicios	Construcción
Micro	47,300,000	82,730,000	113,610,000	20,190,000	38,830,000
Pequeña	174,230,000	618,160,000	809,300,000	121,730,000	230,400,000
Mediana Tramo 1	1,025,360,000	**4,399,660,000**	3,846,790,000	1,007,530,000	1,285,490,000
Mediana Tramo 2	1,626,290,000	7,046,710,000	5,495,450,000	1,438,900,000	1,928,020,000
Grande	más de 1,626,290,000	más de 7,046,710,000	más de 5,495,450,000	más de 1,438,900,000	más de 1,928,020,000

() Resolución 2022-23-APN-SPYMEYE#MDP*

RATIOS ECONÓMICOFINANCIEROS

Ratios del Balance	28 Feb 2019	28 Feb 2020	28 Feb 2021
Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente	39,032,665	33,418,249	-40,328,037
Liquidez Corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente	2.03	1.47	0.91
Liquidez Ácida: (Activo corriente - Bienes de Cambio) / Pasivo Corriente	1.21	0.65	0.52
Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio Neto	0.58	1.02	2.54
Endeudamiento a corto plazo: Pasivo Corriente / Activo Total	0.36	0.51	0.72
Endeudamiento Total: Pasivo Total / Activo Total	0.37	0.51	0.72
Solvencia: Patrimonio / Pasivo Total	1.72	0.98	0.39
Solvencia Total: Activo Total / Pasivo Total	2.72	1.98	1.39
Recursos Propios: Patrimonio Neto / Activo Total	0.63	0.49	0.28
Inmovilización de Capital: Activo no Corriente / Patrimonio Neto	0.43	0.52	1.22
Días de conversión de los bienes de cambio en créditos: (Bienes de cambio / Costo de Ventas) x 365	68	159	64
Conversión anual de los bienes de cambio en créditos: Costo de Ventas / Bienes de cambio	5.34	2.29	5.72
Rentabilidad sobre Ventas: Resultado del Ejercicio / Ventas Netas	3.0%	2.3%	6.4%
Relación del Costo de Ventas sobre las Ventas: Costo de Ventas / Ventas Netas	53.1%	52.9%	74.6%
Margen Bruto: Ganancia o pérdida bruta / Ventas Netas	46.9%	47.1%	25.4%
Relación de Gastos de Comercialización sobre Ventas: Gastos de Comercialización / Ventas Netas	7.3%	7.1%	3.8%
Relación de Gastos de Administración sobre Ventas: Gastos de Administración / Ventas Netas	4.3%	5.1%	2.8%
Rentabilidad sobre Activo Total: Resultado del Ejercicio / Activo Total	8.8%	4.1%	14.0%
Rentabilidad sobre Patrimonio Neto: Resultado del Ejercicio / (Patrimonio Neto - Resultado del Ejercicio)	16.1%	8.9%	99.0%
Rentabilidad sobre Pasivo Corriente: Resultado del Ejercicio / Pasivo Corriente	24.4%	8.0%	19.6%
Rentabilidad sobre Pasivo Total: Resultado del Ejercicio / Pasivo Total	23.9%	8.0%	19.6%
Repago de Pasivo Corriente: Pasivo Corriente / Resultado del Ejercicio	4.10	12.44	5.11
Repago de Pasivo: Pasivo Total / Resultado del Ejercicio	4.19	12.44	5.11
Repago de Patrimonio Neto: Patrimonio Neto / Resultado del Ejercicio	7.19	12.19	2.01

#1 - Incluye eventuales Diferencias de Conversión y/o Participación de 3ros. en otras Sociedades.
#2 - No se calcularán Gcia. (Pérdida) Bruta ni Res. Operativo, cuando el Costo de Ventas, las Ventas o Gtos. de Com. y Adm. no se indiquen.
#3 - Además de los expuestos, contiene importes de resultados no mencionados en el resumen.

Balance del **28 Feb 2019** (digitalizado) con firma de la Empresa, auditado con firma certificada.
Balance del **28 Feb 2020** (digitalizado) con firma de la Empresa, auditado con firma certificada.
Balance del **28 Feb 2021** (digitalizado) con firma de la Empresa, auditado con firma certificada.

EVOLUCIÓN ANTECEDENTES

EVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES COMERCIALES - Histórico a 24 meses

		2021				2022												2023							
		9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8
SCO	Score	281	385	385	385	385	302	302	385	385	204	287	204	204	230	126	126	217	1	211	128	87	356	356	356
CI	Cantidad de bancos	4	4	4	5	5	6	5	6	6	6	7	6	6	7	5	7	6	6	6	6	6	5	-	
	Situación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1		
	Cantidad de tarjetas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
HCH	Historia de cheques informados por Clientes de Nosis y por el BCRA																								
	Positivos	3	-	1	-	1	-	1	-	1	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Pendientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
SC	Otras Fuentes	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AP	Aportes Patronales																								
	Empleador	P	P	P	P	PP	P	P	P	P	P	P	P	P	P	PP	I	PP	P	P	PP	I	I		
CO	Consultas recibidas	23	15	11	11	16	10	14	16	19	15	15	15	14	13	22	13	13	7	16	18	14	16	19	15

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

Score:	**356**
Facturación Estimada:	**5**
Compromisos Mensuales:	$ 2,679,074
AFIP - Porc. Acierto:	100 %

Para optimizar el uso del scoring se recomienda configurar los criterios de aceptación (CDA).
Si necesita ayuda por favor comuníquese con "Atención al cliente":
- Teléfono: 2206-8020
- Chat: Asistencia técnica y de uso
- E-mail: atcliente@nosis.com
También puede acceder al manual

INFORMACIÓN BANCARIA

Fuente: BCRA

BUREAU DE CRÉDITO

Antecedentes Crediticios

Importes expresados en miles de $

	2021					2022						
	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7
Situación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Comp. mensuales	1,363	935.4	981.8	615.4	1,621	1,474	3,558	5,892	5,569	6,062	6,666	5,930
Endeudamiento	20,380	17,195	19,069	8,962	35,079	29,777	89,299	116,005	113,572	126,107	135,414	112,364
BBVA SA	8,456	8,969	8,996	4,995	6,038	5,131	24,709	54,655	50,750	55,534	56,030	43,398
Bco Pcia Bs As	2.0			1,035	10,305	9,363	38,252	36,301	33,678	38,629	40,730	33,651

	2021					2022						
	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7
Bco Itau Argentina	7,783	6,803	6,255	1,591	17,612	13,427	12,787	12,576	17,382	17,719	28,444	26,177
Bco Santander Río	4,117	1,421	3,816	1,341	1,121	1,854	13,547	12,471	11,758	12,325	10,206	9,129
Bco Ciudad Bs As							1.0					1.0
Bco Credicoop		2.0	2.0		3.0	2.0	3.0	2.0	2.0	3.0	3.0	6.0
Bco Nación									2.0		1.0	2.0
Reba Compañía Fi...										1,897		
American Express	22.0											

	2022					2023						
	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7
Situación	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	
Comp. mensuales	6,803	5,965	5,554	5,815	5,261	5,462	3,330	3,448	2,704	3,097	3,237	
Endeudamiento	121,432	102,179	87,983	86,634	67,073	65,176	74,744	63,138	50,886	45,876	55,675	
BBVA SA	51,103	38,470	25,936	24,709	20,010	16,068	19,919	17,468	11,077	9,806	18,475	
Bco Pcia Bs As	34,435	30,254	29,870	28,810	25,213	25,819	25,336	20,193	18,451	16,828	16,393	
Bco Itau Argentina	25,560	25,578	25,109	25,099	16,631	17,850	24,391	21,376	17,141	14,831	15,547	
Bco Santander Río	10,329	7,868	7,062	8,013	5,206	5,433	5,086	4,081	4,190	4,380	5,257	
Bco Ciudad Bs As	3.0	3.0	2.0		4.0	4.0	4.0	6.0	7.0	3.0	3.0	
Bco Credicoop	2.0	6.0	3.0	3.0	8.0	2.0	8.0	14.0	20.0	28.0		
Bco Nación			1.0		1.0							
Reba Compañía Fi...												
American Express												

ÚLTIMO INFORME

Este deudor permanece en **Situación 1- Normal** o no ha sido incluido en la Central de Deudores en períodos intermedios, desde: **03.2023** (Comunicación "A" 6325).
Actualizado a: 06.2023

Importes expresados en miles de $

%	Sit.	Entidad	Mes/Año	Monto	%
100	1	BBVA SA	06.2023	18,475.0	33
		Pcia Bs As	06.2023	16,393.0	29
		Itau Argentina	06.2023	15,547.0	28
		Santander Río	06.2023	5,257.0	9
		Ciudad Bs As	06.2023	3.0	0
			Total	**55,675.0**	

EVOLUCIÓN DE ATRASOS

Deudas por días de atraso

Período	Normal	Atraso en días				Situación 6	Total
		31 a 90	91 a 180	181 a 365	Mayor a 365		
07.2023							
06.2023	55,675.0						**55,675.0**
05.2023	45,876.0						**45,876.0**

Período	Normal	Atraso en días				Situación 6	Total
		31 a 90	91 a 180	181 a 365	Mayor a 365		
04.2023	50,886.0						**50,886.0**
03.2023	63,138.0						**63,138.0**
02.2023	49,408.0	25,336.0					**74,744.0**

COMPROMISOS MENSUALES

CHEQUES RECHAZADOS DEL BCRA

Cheques personas jurídicas

- No existen Cheques de Cuentas de Personas Jurídicas

REFERENCIAS BANCARIAS

Banco	Cant.		Sucursal	
BBVA SA	4	331	Panamericana	AV. AVELINO ROLON 299 - (1609) - SAN ISIDRO - BUENOS AIRES - Tel: (011) 4348-0110
Bco Santander Río	9	091	Hurlingham	AV. A. JAURETCHE 1576 - (1686) - HURLINGHAM - BUENOS AIRES - Tel: (011) 4137-1000

CHEQUES POSITIVOS

	Banco	Suc	Cta. Cte.	Cheque	Monto	F. alta	F. pago	Dif. días	F. rech.	Causa rech.	F. pago multa	F. recup.
	Agosto 2023			1	272,530.78							
	Agosto 2022			2	352,647.15							
	Junio 2022			2	1,924,890.00							
	Mayo 2022			1	4,862,880.00							
	Marzo 2022			1	402,620.00							
	Enero 2022			1	4,554,660.00							
	Noviembre 2021			1	375,000.00							
	Septiembre 2021			3	591,241.06							
	Agosto 2021			1	197,080.35							

Totales por fuente	
Informado por	**Cantidad**
Cliente 1	4
Cliente 2	5
Cliente 3	2
Cliente 4	2

Totales por estado	Cantidades			Montos		
	0-6 m	7-12 m	13-24 m	0-6 m	7-12 m	13-24 m
Cheques positivos		1	11		151,004	13,110,014
Pendientes de depósito	1			272,531		

Aclaración

0-6 m Comprende meses desde **Agosto 2023** hasta **Febrero 2023**
7-12 m Comprende meses desde **Enero 2023** hasta **Agosto 2022**

Aclaración

13-24 m Comprende meses desde **Julio 2022** hasta **Agosto 2021**

- Cheques positivos
- Pendientes de depósito
- Defectos formales (DF) - Recuperados
- Defectos formales (DF) - No recuperados
- Sin fondos (SF) - Recuperados
- Sin fondos (SF) - No recuperados
- No pago multa

APORTES PATRONALES

Como **EMPLEADOR** al 29/08/2023

Período	Aportes de seguro social	Aportes de obra social	Contrib. patronal obra social
08/2022	**Pago**	**Pago**	**Pago**
09/2022	**Pago**	**Pago**	**Pago**
10/2022	**Pago**	**Pago**	**Pago**
11/2022	**Pago Parcial**	**Pago**	**Pago**
12/2022	**Impago**	**Pago**	**Pago**
01/2023	**Pago Parcial**	**Pago**	**Pago**
02/2023	**Pago**	**Pago**	**Pago**
03/2023	**Pago**	**Pago**	**Pago**
04/2023	**Pago Parcial**	**Pago**	**Pago**
05/2023	**Impago**	**Pago**	**Pago**
06/2023	**Impago**	**Impago**	**Pago Parcial**
07/2023	**Impago**	**Impago**	**Pago Parcial**

Fuente: AFIP

OTROS ANTECEDENTES

SRT - Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Actualizado al: 10/07/2023

Último contrato

Aseguradora: **SWISS MEDICAL**

N° contrato: **145921**

Desde: 01/09/2014 - Cambio de aseguradora

Hasta: **Afiliación vigente -**

Último contrato extinguido por falta de pago

- No se registran contratos extinguidos

Fuente: SRT | www.srt.gob.ar

CONSULTAS Y SEGUIMIENTOS

CONSULTAS

Rubros	Mensuales						Semestrales						
	Ago'23	Jul'23	Jun'23	May'23	Abr'23	Mar'23	2º'23	1º'23	2º'22	1º'22	2º'21	1º'21	Tot.
Ent. Bancarias	2	1	4	2	3	6	3	18	25	19	23	16	104
Ent. Financieras	1	1	1	1	3	3	2	9	12	13	20	17	73
Comerc., Indust. y Serv.	12	17	11	11	12	7	29	57	55	58	63	57	319
Totales	15	19	16	14	18	16	34	84	92	90	106	90	496

Seguimientos Permanentes

Rubros	Ago'23	Jul'23	Jun'23	May'23	Abr'23	Mar'23	Feb'23	Ene'23	Dic'22	Nov'22	Oct'22	Sep'22
Ent. Bancarias	-	15	15	15	15	13	12	12	12	12	11	8
Ent. Financieras	-	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Comerc., Indust. y Serv.	-	38	38	36	36	36	33	33	33	33	33	36
Totales	0	58	58	56	56	54	50	50	50	50	49	49

COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIONES

Capítulos en los que Importó cada Año								
Cap	Descripción	Ant.	2018	2019	2020	2021	2022	2023
30	productos farmaceuticos				☐			
34	jabon, agentes de superficie organicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricates, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y articulos similares, pastas para modelar, "ceras para odontologia" y preparaciones para odontologia a base de yeso fraguable						☐	
35	materias albuminoideas; productos a base de almidon o de fecula modificados; colas; enzimas			☐			☐	☐
39	plasticos y sus manufacturas		☐	☐	☐	☐	☐	☐
40	caucho y sus manufacturas		☐	☐	☐	☐	☐	☐
48	papel y carton; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o carton				☐	☐		
54	filamentos sinteticos o artificiales		☐	☐	☐	☐	☐	☐
55	fibras sinteticas o artificiales discontinuas.						☐	
56	guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; articulos de cordeleria.		☐	☐	☐	☐	☐	☐
57	alfombras y demas revestimientos para el suelo, de materia textil			☐	☐	☐	☐	☐
59	telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; articulos tecnicos de materia textil			☐	☐	☐	☐	☐
68	manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias analogas.		☐	☐	☐	☐	☐	☐
73	manufacturas de fundicion, hierro o acero				☐	☐	☐	
74	cobre y sus manufacturas							☐
76	aluminio y sus manufacturas				☐			
82	herramientas y utiles, articulos de cuchilleria y cubiertos de mesa, de metal comun; partes de estos articulos, de metal comun				☐		☐	☐
84	reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos y artefactos mecanicos; partes de estas maquinas o aparatos.			☐	☐	☐	☐	☐
	maquinas, aparatos y material electrico, y sus partes; aparatos de grabacion o reproduccion de sonido,							

Capítulos en los que Importó cada Año								
Cap	Descripción	Ant.	2018	2019	2020	2021	2022	2023
85	aparatos de grabacion o reproduccion de imagen y sonido en television, y las partes y accesorios de estos aparatos				☐	☐	☐	☐
87	vehiculos automoviles, tractores, velocipedos y demas vehiculos terrestres, sus partes y accesorios							☐
90	instrumentos y aparatos de optica, fotografia o cinematografia, de medida, control o precision; instrumentos y aparatos medicoquirurgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos				☐		☐	
94	muebles; mobiliario medicoquirurgico; articulos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y articulos similares; construcciones prefabricadas					☐	☐	☐
96	manufacturas diversas			☐		☐		

Fuente: AFIP / DGA

SOCIEDADES

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Si en este/os registro/s no apareciera un Nº de doc o CUIT, debe tomarse como una simple referencia a verificar en el expediente para descartar la existencia de personas con igual apellido y nombre/s o empresas con igual razón social.

SOCIEDADES

Fecha: 06/10/2021

SOLUCIONES DE LOGISTICA GLOBAL SA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS RESOSLUCIÓN N 12363-SSAYRHDGCYE-2021 LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 29 de Septiembre de 2021 VISTO la Ley Nº 13.981, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-1692-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el expediente Nº EX-2020-25181480-GDEBA-SDCADDGCYE, y sus agregados EX-2020-26502737-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-26502705-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional propicia Contratación Directa por Urgencia N 5/20 tendiente a lograr la adquisición de barbijos, guantes descartables, alcohol con glicerina para la protección de manos y limpiador liquido desinfectante, para las actividades formativas en sus entornos productivos seguros para la implementación de los protocolos contra el COVID-19, con encuadre en el artículo 18 apartado 2 inciso c) contratación directa por razones de urgencia del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA reglamentario de la Ley N 13.981; Que mediante RESO-2021-1692-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 1 de marzo 2021 obrante en orden 161, se autorizó la Contratación Directa por Urgencia N 5/20 y se aprobaron conjuntamente todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada; Que se encuentra acreditada la publicación en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires http://www.gba.gov.ar en orden 173 y en el sistema Provincia Buenos Aires Compras PBAC , del Proceso de Compra N 295-0103-CDI21, en orden 174 en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N 13.981; Que asimismo se cursaron las invitaciones mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, según consta en orden 175, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del Decreto Reglamentario N DECTO2019-59-GDEBA-GPBA; Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 11 de marzo de 2021 obrante en orden 176, la presentación de cinco oferentes: **BARACK ARGENTINA SRL** CUIT 30710942893 , SOLUCIONES DE LOGÍSTICA GLOBAL S.A. CUIT **30711176590** , **BRUDAN SRL** CUIT **30708077891** , **SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA** CUIT **30711585423** y **GRUPO DIVARIO SRL** CUIT **30709541176** , cuyas ofertas constan en los órdenes 177 a 181 y 192, y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 191; Que luce en orden 196 informe sobre la admisibilidad técnica y económica de la oferta presentada, realizado por la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; Que en orden 202 obra adjunto el Dictamen de Preadjudicación realizado en el sistema PBAC por la Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, designada mediante RESO-2021-1692-GDEBA-SSAYRHDGCYE; Que se procedió a solicitar a las empresas documentación, obrando en órdenes 207 y 209 la solicitud cursada al domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores y en órdenes 208 y 210 a 212 la documentación complementaria presentada por los oferentes; Que en órdenes 244, 251 y 252 se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, estimando que puede continuarse con el trámite del dictado del acto administrativo quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes; Que en cumplimiento a lo requerido por Fiscalía de Estado se incorpora a orden 253 la publicidad realizada en el Boletín Oficial; Que, en virtud de lo señalado por la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional a orden 277 requiere una nueva intervención de la Comisión Evaluadora, para proceder a un análisis exhaustivo y detallado de la documentación presentada; Que en orden 287 obra adjunto el nuevo Dictamen de Preadjudicación realizado en el sistema PBAC por la Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, designada mediante RESO-2021-1692-GDEBA-SSAYRHDGCYE, por el cual se recomienda adjudicar en la presente contratación en el Renglón 1 la firma SOLUCIONES DE LOGÍSTICA GLOBAL SA, CUIT 30-71117659-0 por un monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($2.700.000,00), equivalentes a treinta y seis mil con 00/100 Unidades de Contratación (UC 36.000,00) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por resultar conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto a orden 196; Que, en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas de BARACK ARGENTINA S.R.L. CUIT 30-71094289- 3, BRUDAN S.R.L. CUIT 30-70807789-1, SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. CUIT 30-71158542-3 y GRUPO DIVARIO S.R.L. CUIT 30-70954117-6 por no ser conveniente al interés fiscal, no cumplimentar con lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones además de los requisitos de comercialización segura; Que en ese sentido corresponde declarar fracasados los renglones 2, 3 y 4 de la presente contratación por no contar con ofertas válidas admisibles, según lo expuesto por la Comisión Asesora de Preadjudicación Especial a orden 287; Que en cumplimiento del artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N 13.981 el sistema PBAC ha procedido a notificar el referido dictamen a los oferentes participantes de la presente licitación; Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido; Que constan acompañados los certificados de Libre de deuda registrada , expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 13.074 en orden 306 y el certificado de cumplimiento fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de la firma adjudicataria en orden 307; Que luce agregada la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma SOLUCIONES DE LOGÍSTICA GLOBAL SA, CUIT 30-71117659-0 (orden 308); Que se incorporó la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos en orden 317; Que la presente contratación se encuadra en las previsiones

contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso c) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N 13.981, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA- GPBA; Por ello, LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa por Urgencia N 5/20 tendiente a lograr la adquisición de barbijos, guantes descartables, alcohol con glicerina para la protección de manos y limpiador liquido desinfectante, para las actividades formativas en sus entornos productivos seguros para la implementación de los protocolos contra el COVID-19, propiciada por la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional con encuadre en el artículo 18 apartado 2 inciso c) contratación directa por razones de urgencia del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N 13.981. ARTÍCULO 2º. Adjudicar el Renglón 1 a la firma SOLUCIONES DE LOGÍSTICA GLOBAL SA, CUIT 30- 71117659- 0 por un monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($2.700.000,00), equivalente a TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 Unidades de Contratación (UC 36.000,00) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, por cumplir la oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por resultar conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto. ARTÍCULO 3º. Rechazar las ofertas de las firmas BARACK ARGENTINA S.R.L. CUIT 30-71094289-3, BRUDAN S.R.L. CUIT 30-70807789-1, SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. CUIT 30-71158542-3 y GRUPO DIVARIO S.R.L. CUIT 30- 70954117-6 por los motivos expuestos en los considerandos. ARTÍCULO 4º. Declarar fracasados los renglones 2, 3 y 4 de la presente contratación por no contar con ofertas válidas admisibles, según lo expuesto por la Comisión Asesora de Preadjudicación Especial. ARTÍCULO 5 . Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. ARTÍCULO 6º. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar. ARTÍCULO 7º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO AÑO 2021 - LEY N 15.225 - DECRE2020-1248-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Sector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 -Programa 22 - Actividad 4 - Unidad Ejecutora 295 - UG 999 - Fuente de Financiación 1.3 - Cuenta Escritural 8460114 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 por la suma total de pesos $2.700.000,00. ARTÍCULO 8º. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13.767. ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario. ARTÍCULO 10º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria

Fuente: Boletín Oficial Pcia. Buenos Aires - Nro: 29113 del 06/10/21

SOCIEDADES

Fecha: 26/05/2021

BARACK ARGENTINA SRL Y Otros// ARMADA ARGENTINA **HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR PEDRO MALLO** Disposición 202/2021 DI-2021-202-APN-DGSA#ARA Ciudad de Buenos Aires, 13/05/2021 VISTO el expediente electrónico EX-2021-11409374- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20, la Decisión Administrativa Nº 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS prorrogada por Decreto N 167/2021 y la Disposición Nº 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N 55/20), y CONSIDERANDO: Que el Señor Jefe del Departamento Farmacia y Esterilización solicitó la inmediata ADQUISICION DE ROPA DESCARTABLE PARA PERSONAL DE SALUD AFECTADO A LA ATENCION DE PACIENTES POR COVID-19, con el objetivo de cubrir la demanda asistencial de pacientes con covid-19, en número de orden 3. Que los insumos requeridos son utilizados como elementos de protección personal en la atención de pacientes en consultorios e internados durante la pandemia Covid-19 Que ante la situación epidemiológica y una curva creciente de contagios de pacientes Covid-19, es de gran importancia, que estos insumos básicos sean adquiridos con la urgencia que la situación crítica requiere. Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR. Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3 inciso d) del Anexo a la Disposición N 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N 55/20), en número de orden 9. Que la apertura de ofertas se realizó el día 12 de marzo de 2021 conforme surge del acta obrante en orden número 12, habiéndose recibido TRECE (13) ofertas de las firmas **RAUL QUINTELA SRL** , **JULIO RICARDO MEDINA** , **IGNACIO EMANUEL FERREIRA** , BARACK ARGENTINA S.R.L, **PHARMA EXPRESS SA** , **SYNCROTECH SRL** ., **DEALER MEDICA SRL EUROSWISS SA** , **COMPAGNIE DE LA SANTE SRL CEOS MEDICA SA** , **LABORATORIOS JAYOR SRL** , **MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA** y **ALFARMA SRL** Que conforme surge de orden número 11 se notificó a la Inspección General de la Armada y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa respecto de la iniciación del presente procedimiento. Que los oferentes se encuentran en estado inscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) y con los datos actualizados, según consta en número de orden 42. Que, a la fecha, los oferentes no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley Nº 26.940., número de orden 44. Que en forma previa al libramiento de la orden de pago deberá verificarse la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicableQue conforme consulta efectuada según consta en orden número 41 la Resolución Nº 100/2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO no prevé precios máximos de referencia respecto de los insumos a adquirir. Que en función de los resultados del informe técnico N 06/21 en número de orden 46, surge: RAUL QUINTELA S.R.L. CUIT N 30-66350794-6, no se ajusta técnicamente a lo solicitado, presenta una muestra de todos los renglones cotizados. JULIO RICARDO MEDINA CUIT N 20-28384776-5, no se ajusta técnicamente a lo solicitado, presenta una muestra para los renglones N 2, 4 y 6 y no presenta muestras para los renglones N 1, 5, 7 y 8. IGNACIO EMANUEL FERREIRA CUIT N 20-35618260-0, no se ajusta técnicamente a lo solicitado, no presenta muestras de los renglones cotizados BARACK ARGENTINA S.R.L. CUIT N 30-71094289-3, se ajusta técnicamente a lo solicitado para todos los renglones cotizados PHARMA EXPRESS S.A. CUIT N 30-70709307-9, se ajusta técnicamente a lo solicitado para los renglones N 1, 2, 3, 4 y 5 y no se ajusta técnicamente para el renglón N 6, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (tiene un peso menor a los 45 grs/m2) y para los renglones N 7 y 8, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (tiene una medida menor a 2.10m x 0.80m) SYNCROTECH S.R.L. CUIT N 30-69461778-2, no se ajusta técnicamente a lo solicitado, presenta dos muestras para los renglones N 1 y 7 y no presenta muestras para los renglones N 4, 5 y 6 DEALER MEDICA S.R.L. CUIT N 33-68651642-9, no se ajusta técnicamente a lo solicitado, no presenta muestras de los renglones cotizados EURO SWISS S.A. CUIT N 30-70895389-6, no se ajusta técnicamente a lo solicitado, presenta una muestra de los renglones cotizados COMPAGNIE DE LA SANTE S.R.L. CUIT N 30-70825583-8, se ajusta técnicamente a lo solicitado para los renglones N 2, 3, 4, 7 y 8 y no se ajusta técnicamente para el renglón N 1, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (no es tela SMS) para el renglón N 5, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (tiene un peso menor a los 30 grs/m2) y para el renglón N 6, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (tiene un peso menor a los 45 grs/m2) CEOS MEDICA S.A. CUIT N 33-63893399-9, se ajusta técnicamente para todos los renglones cotizados LABORATORIO JAYOR S.R.L. CUIT N 30-71220533-0, no se ajusta técnicamente a lo solicitado, no presenta muestras de los renglones cotizados MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. CUIT N 30-71065322-0, no se ajusta técnicamente a lo solicitado, no presenta muestras de los renglones cotizados ALFARMA S.R.L. CUIT N 30-70934781-7, no se ajusta técnicamente a lo solicitado, presenta una muestra de los renglones cotizados Que la Unidad Operativa de Contrataciones en número de orden 49, recomienda: Desestimar al oferente RAUL QUINTELA S.R.L. CUIT N 30-66350794-6, por presentar una muestra de todos los renglones cotizados, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización Desestimar al oferente JULIO RICARDO MEDINA CUIT N 20-28384776-5, por presentar una muestra para los renglones N 2, 4 y 6 y por no presentar muestras para los renglones N 1, 5, 7 y 8, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización Desestimar al oferente IGNACIO EMANUEL FERREIRA CUIT N 20-35618260-0, por no presentar muestras de los renglones cotizados, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento

Farmacia y Esterilización Desestimar al oferente PHARMA EXPRESS S.A. CUIT N 30-70709307-9, para el renglón N 6, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (tiene un peso menor a los 45 grs/m2) y para los renglones N 7 y 8, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (tiene una medida menor a 2.10m x 0.80m), según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización Desestimar al oferente SYNCROTECH S.R.L. CUIT N 30-69461778-2, por presentar dos muestras para los renglones N 1 y 7 y por no presentar muestras para los renglones N 4, 5 y 6, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización Desestimar al oferente DEALER MEDICA S.R.L. CUIT N 33-68651642-9, por no presentar muestras de los renglones cotizados, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización Desestimar al oferente EURO SWISS S.A. CUIT N 30-70895389-6, por presentar una muestra de los renglones cotizados, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización Desestimar al oferente COMPAGNIE DE LA SANTE S.R.L. CUIT N 30-70825583-8, para el renglón N 1, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (no es tela SMS) para el renglón N 5, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (tiene un peso menor a los 30 grs/m2) y para el renglón N 6, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (tiene un peso menor a los 45 grs/m2), según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización Desestimar al oferente LABORATORIO JAYOR S.R.L. CUIT N 30-71220533-0, por no presentar muestras de los renglones cotizados, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización Desestimar al oferente MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. CUIT N 30-71065322-0, por no presentar muestras de los renglones cotizados, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización Desestimar al oferente ALFARMA S.R.L. CUIT N 30-70934781-7, por presentar una muestra de los renglones cotizados, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización Adjudicar al oferente BARACK ARGENTINA S.R.L. CUIT N 30-71094289-3, para los renglones N 2,4, 5 y 6, por ser menor precio y ajustarse a lo solicitado, por importe total de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS ($ 520.900,00) Adjudicar al oferente PHARMA EXPRESS S.A. CUIT N 30-70709307-9, el renglón N 1 por ser única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado, por un importe total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($ 69.940,00) Adjudicar al oferente COMPAGNIE DE LA SANTE S.R.L. CUIT N 30-70825583-8, para el renglón N 3, por ser menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un importe total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 7.260,00) Adjudicar al oferente CEOS MEDICA S.A. CUIT N 33-63893399-9, los renglones N 7 y 8, por ser menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA ($ 259.080,00) Asignar Orden de Merito 2 , al oferente PHARMA EXPRESS S.A. CUIT N 30-70709307-9 para los renglones N 3 y 5, al oferente COMPAGNIE DE LA SANTE S.R.L. CUIT N 30-70825583-8 para los renglones N 2, 7 y 8 y al oferente CEOS MEDICA S.A. CUIT N 33-63893399-9 para los renglones N 4 y 6 Declarar formalmente desiertos los renglones N 9 y 10 Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones y se advierte que la necesidad pública aún subsiste. Que la presente contratación cuenta con saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso, según consta en número de orden 48. Que los artículos 6 de la Decisión Administrativa Nº 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5 del Anexo de la Disposición N 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9 del Anexo del Decreto N 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsa abreviada y adjudicación simple. Que, por remisión del artículo 9 del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16. Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada. Que los Directores Generales como el suscripto- tienen competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($22.500.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo. Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO ha tomado la intervención que le corresponde en número de orden 54. Que en virtud de la mentada Resolución el suscripto, en su carácter de Director General del nosocomio, resulta competente para disponer la adjudicación del presente procedimiento de compulsa covid 19.Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- Convalídese y apruébese lo actuado en la Compulsa - COVID-19 Nº 0009 - adquisición de ROPA DESCARTABLE PARA PERSONAL DE SALUD AFECTADO A LA ATENCION DE PACIENTES POR COVID-19. ARTICULO 2º.- Desestímese al oferente RAUL QUINTELA S.R.L. CUIT N **30663507946** , por presentar una muestra de todos los renglones cotizados, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización ARTICULO 3º.- Desestímese al oferente JULIO RICARDO MEDINA CUIT N **20283847765** , por presentar una muestra para los renglones N 2, 4 y 6 y por no presentar muestras para los renglones N 1, 5, 7 y 8, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización ARTICULO 4º.- Desestímese al oferente IGNACIO EMANUEL FERREIRA CUIT N **20356182600** , por no presentar muestras de los renglones cotizados, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización ARTICULO 5º.- Desestímese al oferente PHARMA EXPRESS S.A. CUIT N 30-70709307-9, para el renglón N 6, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (tiene un peso menor a los 45 grs/m2) y para los renglones N 7 y 8, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (tiene una medida menor a 2.10m x 0.80m), según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización ARTICULO 6º.- Desestímese al oferente SYNCROTECH S.R.L. CUIT N **30694617782** , por presentar dos muestras para los renglones N 1 y 7 y por no presentar muestras para los renglones N 4, 5 y 6, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización ARTICULO 7º.- Desestímese al oferente DEALER MEDICA S.R.L. CUIT N **33686516429** , por no presentar muestras de los renglones cotizados, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización ARTICULO 8º.- Desestímese al oferente EURO SWISS S.A. CUIT N **30708953896** , por presentar una muestra de los renglones cotizados, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización ARTICULO 9º.- Desestímese al oferente COMPAGNIE DE LA SANTE S.R.L. CUIT N 30-70825583-8, para el renglón N 1, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (no es tela SMS) para el renglón N 5, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (tiene un peso menor a los 30 grs/m2) y para el renglón N 6, el material no cumple con la especificación técnica solicitada (tiene un peso menor a los 45 grs/m2), según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización ARTICULO 10º.- Desestímese al oferente LABORATORIO JAYOR S.R.L. CUIT N **30712205330** , por no presentar muestras de los renglones cotizados, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización ARTICULO 11º.- Desestímese al oferente MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. CUIT N **30710653220** , por no presentar muestras de los renglones cotizados, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización ARTICULO 12º.- Desestímese al oferente ALFARMA S.R.L. CUIT N **30709347817** , por presentar una muestra de los renglones cotizados, según Informe Técnico N 06/21 del Departamento Farmacia y Esterilización ARTICULO 13º.- Adjudíquese al oferente BARACK ARGENTINA S.R.L. CUIT N 30710942893 , para los renglones N 2, 4, 5 y 6, por ser menor precio y ajustarse a lo solicitado, por importe total de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS ($ 520.900,00) ARTICULO 14º.- Adjudíquese al oferente PHARMA EXPRESS S.A. CUIT N **30707093079** , el renglón N 1 por ser única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado, por un importe total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($ 69.940,00) ARTICULO 15º.- Adjudíquese al oferente COMPAGNIE DE LA SANTE S.R.L. CUIT N **30708255838** , para el renglón N 3, por ser menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un importe total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 7.260,00) ARTICULO 16º.- Adjudíquese al oferente CEOS MEDICA S.A. CUIT N **33638933999** , los renglones N 7 y 8, por ser menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA ($ 259.080,00) ARTICULO 17º.- Asígnese Orden de Merito 2 , al oferente PHARMA EXPRESS S.A. CUIT N 30-70709307-9 para los renglones N 3 y 5, al oferente COMPAGNIE DE LA SANTE S.R.L. CUIT N 30-70825583-8 para los renglones N 2, 7 y 8 y al oferente CEOS MEDICA S.A. CUIT N 33-63893399-9 para los renglones N 4 y 6 ARTICULO 18º.- Declárese formalmente desiertos los renglones N 9 y 10ARTICULO 19º.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación. ARTICULO 20º.- Autorícese al Departamento Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compra y comunicaciones relacionadas, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA ($ 857.180,00), e imputar a la partida presupuestaria correspondiente, a fin de ejecutar la adjudicación dispuesta en el presente acto administrativo. ARTICULO 21º.- Certifíquense, por medio de la Comisión de Recepción, los insumos detallados en las respectivas Órdenes de Compra, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Transitoria Nº 08/21 del Director General de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO . ARTICULO 22º.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO . ARTICULO 23 .- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Hugo Croci e. 26/05/2021 N 34901/21 v. 26/05/2021

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina - Nro: 34664 del 26/05/21

SOCIEDADES

Fecha: 20/05/2021

KARINA BORDA Y OTROS// JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Disposición 41/2021 DI-2021-41-APN-ONC#JGM Ciudad de Buenos Aires, 19/05/2021 VISTO el EX-2020-70467961- -APN-DNCBYS#JGM, la Ley N 27.541, el Decreto N 260 de fecha 12 de marzo de 2020, el Decreto N 287 de fecha 17 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N 812 de fecha 15 de mayo de 2020, la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N 83 de fecha 11 de junio de 2020, y CONSIDERANDO: Que por el Decreto N 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). Que, posteriormente, mediante el Decreto N 167/21 el PODER EJECUTIVO NACIONAL prorrogó la emergencia referida hasta el 31 de diciembre de 2021. Que mediante el aludido Decreto N 260/20, también se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. . Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público. Que bajo tal directriz, con fecha 17 de marzo de 2020, se dictó el Decreto N 287, por el cual se intensificaron las medidas implementadas por su similar N 260/2020, atento a la evolución de la pandemia. Que, en concreto, por su artículo 3 se incorporó como artículo 15 TER al Decreto N 260/20, el siguiente: Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley N 24.156 estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial . Que, atento la necesidad de implementar nuevas medidas oportunas, transparentes y consensuadas que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica con el fin de mitigar su propagación, se emitió la Decisión Administrativa N 812, de fecha 15 de mayo de 2020, por cuyo conducto se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a realizar compulsas tendientes a obtener propuestas que podrán dar lugar a la celebración de Acuerdos Nacionales, con el objeto de atender la emergencia en el marco de lo establecido en el Decreto N 260/20. Que mediante la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N 83 de fecha 11 de junio de 2020, se reguló con mayor especificidad los pasos a seguir para la implementación práctica de las compulsas que permitan celebrar Acuerdos Nacionales de Emergencia COVID-19 y ponerlos a disposición de los organismos interesados, a fin de facilitar la gestión por parte del personal de las Unidades Operativas de Contrataciones y de todos los actores involucrados en la adjudicación y perfeccionamiento de los contratos que se celebren a su amparo. Que el Acuerdo Nacional N 7 tramitó en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional como Contratación Directa por Emergencia N 999-0027-CDI20. Que mediante Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N 18 de fecha 8 de marzo de 2021 (DI-2021-20151092- APN-ONC#JGM) se dispuso aprobar la compulsa con el fin de obtener propuestas para dar lugar a la celebración de Acuerdos Nacionales Emergencia COVID 19 que contuvieran el compromiso por parte de cada oferente, de poner a disposición de los organismos del Sector Público Nacional que determine el Jefe de Gabinete de Ministros, en su calidad de coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de lasprovincias que adhieran, las ofertas, para su posterior evaluación por éstas y, de así considerarse, su adjudicación y perfeccionamiento del contrato, a fin de que se procure la provisión de Insumos y Equipos Hospitalarios Grupo B en el contexto de la emergencia COVID19. Que, asimismo, mediante la disposición referida se integró el Acuerdo Nacional Emergencia COVID 19 con las siguientes ofertas y para los renglones que se indican: **SEBASTIAN DARIO SOLANS** (CUIT N **20351173913**) para el renglón N 6; **LECTUS SA** (CUIT N **30686512912**) para los renglones N 1, N 1 (Alternativa 2), N 6, N 12, N 19, N 19 (Alternativa 2), N 24, N 30, N 55, N 60, N 66, N 73, N 78, N 84, N 91, N 96, N 102, N 109, N 114, N 120, N 127, N 132, N 138, N 145, N 150, N 156, N 217, N 222, N 228, N 235, N 240, N 246, N 271, N 276, N 282, N 325, N 330, N 336, N 361, N 366, N 372, N 379, N 384, N 390, N 415, N 420, N 426; **GRUPO SALA SA** (CUIT N **30708462434**) para los renglones N 1, N 19, N 127, N 217, N 289, N 361 y N 415; **LABORATORIOS JAYOR SRL** (CUIT N **30712205330**) para los renglones N 19, N 27, N 29, N 30, N 37, N 45, N 47, N 48, N 55, N 63, N 65, N 66, N 73, N 81, N 83, N 84, N 91, N 99, N 101, N 102, N 109, N 117, N 119, N 120, N 127, N 135, N 137, N 138, N 145, N 153, N 155, N 156, N 163, N 171, N 173, N 174, N 181, N 189, N 191, N 192, N 199, N 207, N 209, N 210, N 217, N 225, N 227, N 228, N 235, N 243, N 245, N 246, N 253, N 261, N 263, N 264, N 289, N 297, N 299, N 300, N 307, N 315, N 317, N 318, N 325, N 333, N 335, N 336, N 343, N 351, N 353, N 354, N 361, N 369, N 371, N 372, N 379, N 387, N 389, N 390, N 397, N 405, N 407, N 408, N 415, N 423, N 425 y N 426; **BARACK ARGENTINA SRL** (CUIT N **30710942893**) para los renglones N 1, N 11 y N 17; **PEDRO GUSTAVO BARACCO** (CUIT N **20162673522**) para el renglón N 11; **NEWPACK-ARGENTINA SRL** (CUIT N **30715700073**) para el renglón N 29; **ESTABLECIMIENTO MAFELU SA S** (CUIT N **30716914956**) para los renglones N 101, N 101 (Alternativa 2), N 103 y N 103 (Alternativa 2); **ANADELIA SA** (CUIT N **30655114226**) para los renglones N 19, N 27 y N 29; **GALFIONE Y CIA SRL** (CUIT N **30500915885**) para los renglones N 1 y N 11; **SYNCROTECH SRL** (CUIT N **30694617782**) para los renglones N 9, N 11, N 13, N 13 (Alternativa 2), N 17, N 27, N 29, N 31, N 31 (Alternativa 2), N 35, N 99, N 101, N 103, N 137, N 139, N 371 y N 373; **ALFARMA SRL** (CUIT N **30709347817**) para los renglones N 11, N 29, N 65, N 83, N 101, N 119, N 137, N 155, N 173, N 191, N 209, N 227, N 245, N 263, N 281, N 299, N 317, N 335, N 353, N 371, N 389, N 407 y N 425; **OSCAR ALEJANDRO GIUNTA** (CUIT N **20220171184**) para el renglón N 31; **ELIO OMAR CANDUSSI** (CUIT N **20232874326**) para los renglones N 47, N 49, N 101 y N 103; **COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS BERISSENSES LIMITADA** (CUIT N **30712345744**) para los renglones N 1 y N 19; **MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA** (CUIT N **30710653220**) para los renglones N 1, N 2, N 9, N 11, N 13, N 17, N 19, N 20, N 27, N 29, N 31 y N 35; KARINA BORDA (CUIT N 27-25866210-0) para los renglones N 11, N 11 (Alternativa 2), N 11 (Alternativa 3), N 11 (Alternativa 4), N 11 (Alternativa 5), N 11 (Alterenglones N 1, N 2, N 9, N 11, N 13, N 17, N 19, N 20, N 27, N 29, N 31 y N 35; y **LAURA LORENA MEDINA** (CUIT N **27271044602**) para los renglones N 1, N 6, N 9, N 11, N 13, N 17, N 19, N 29, N 65, N 73 y N 85, según el detalle de precios unitarios consignados en el IF-2021-19049922-APN-DNCBYS#JGM. Que mediante Nota NO-2021-38676332-APN-SGA#MS del 3 de mayo de 2021, la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD solicitó a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se gestione una prórroga del plazo de vigencia del mismo, por el término de DOS (2) meses, atento la necesidad imperiosa de contar con diversos productos (barbijos, hisopos, ropa descartable y termómometros infrarrojos) incluidos en el citado Acuerdo para garantizar la provisión a los Hospitales Nacionales, SAMIC, Sanidad de Fronteras y otros programas territoriales llevados adelante por parte de personal de este Ministerio, dada la situación epidemiológica actual . Que conforme surge del Informe Gráfico IF-2021-43159421-APN-ONC#JGM, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES informó a los proveedores integrados al Acuerdo Nacional acerca de la prórroga requerida por el MINISTERIO DE SALUD y les solicitó su aceptación para que esta Oficina inicie los trámites correspondientes. Que la prórroga propiciada extiende la vigencia del Acuerdo Nacional N 7 hasta el 18 de julio de 2021 es decir, dos meses desde el vencimiento del plazo original . Que, asimismo, en la solicitud referida en el párrafo precedente, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES aclaró que aquellos proveedores que no expresaren su aceptación de prorrogar la vigencia del Acuerdo Nacional N 7 tanto de manera explícita o por guardar silencio no serían incluidos en la prórroga, finalizando su vínculo contractual en la fecha inicial de vigencia 18 de mayo de 2021 . Que conforme surge de los Informes Gráficos IF-2021-43157118-APN-ONC#JGM; IF-2021-43151687-APNONC#JGM; IF-2021-43149648-APN-ONC#JGM; IF-2021-43150635-APN-ONC#JGM; IF-2021-43147681-APNONC#JGM; IF-2021-43148633-APN-ONC#JGM; IF-2021-43148986-APN-ONC#JGM; IF-2021-43157524-APNONC#JGM; IF-2021-43147321-APN-ONC#JGM; IF-2021-43155993-APN-ONC#JGM; IF-2021-43148349-APNONC#JGM; IF-2021-43147984-APN-ONC#JGM; IF-2021-43152070-APN-ONC#JGM; IF-2021-43150014-APNONC#JGM; IF-2021-43158156-APN-ONC#JGM; IF-2021-43156345-APN-ONC#JGM e IF-2021-43151279-APN-ONC#JGM, los proveedores SEBASTIAN DARIO SOLANS (CUIT N 20-35117391-3); LECTUS S.A. (CUIT N 30-68651291-2); GRUPO SALA S.A. (CUIT N 30-70846243-4); LABORATORIOS JAYOR S.R.L. (CUIT N 30- 71220533-0); BARACK ARGENTINA S.R.L. (CUIT N 30-71094289-3); ESTABLECIMIENTO MAFELU S.A.S. (CUIT N 30-71691495-6); GALFIONE Y CÍA. S.R.L. (CUIT N 30-50091588-5); SYNCROTECH S.R.L. (CUIT N 30- 69461778-2); ALFARMA S.R.L. (CUIT N 30-70934781-7); OSCAR

ALEJANDRO GIUNTA (CUIT N 20-22017118-4); ELIO OMAR CANDUSSI (CUIT N 20-23287432-6); COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS BERISSENSES LIMITADA (CUIT N 30-71234574-4); MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. (CUIT N 30-71065322-0); KARINA BORDA (CUIT N 27-25866210-0); VYAM GROUP S.R.L. (CUIT N 30-71230774-5); ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT N 30-71620336-7); y LAURA LORENA MEDINA (CUIT N 27-27104460-2) manifestaron su conformidad a la prórroga de la vigencia del Acuerdo Nacional N 7. Que, cabe aclarar, el proveedor GRUPO SALA S.A. (CUIT N 30-70846243-4) prestó su conformidad a prorrogar la vigencia del Acuerdo Nacional N 7 solamente para los renglones N 1 y N 19, mientras que el proveedor SYNCROTECH S.R.L. (CUIT N 30-69461778-2) prestó su conformidad a prorrogar la vigencia del Acuerdo Nacional N 7 solamente para los renglones N 9, N 13, N 17, N 27, N 31, N 35, N 99, N 103, N 139 y N 373. Que, por el contrario, conforme surge de los Informes Gráficos IF-2021-43156707-APN-ONC#JGM e IF-2021- 43155709-APN-ONC#JGM, los proveedores PEDRO GUSTAVO BARACCO (CUIT N 20-16267352-2); NEWPACKARGENTINA S.R.L. (CUIT N 30-71570007-3); y ANADELIA S.A. (CUIT N 30-65511422-6) la cual no respondió a la solicitud formulada por la ONC no expresaron su conformidad a la prórroga de la vigencia del Acuerdo Nacional N 7 por lo que, respecto de ellos, se mantienen las condiciones originales de contratación. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4, inc. j) de la Decisión Administrativa N 812/20, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en cada compulsa que realice para atender la emergencia en el marco del Decreto N 260/20 determinará la forma, plazo y demás condiciones en que se llevará a cabo el suministro directo de bienes y servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes. Que, atento el requerimiento de prórroga de la vigencia del Acuerdo Nacional N 7 formulado por el MINISTERIO DE SALUD para garantizar la provisión a los Hospitales Nacionales, SAMIC, Sanidad de Fronteras y otros programas territoriales en atención a la situación epidemiológica actual , la prórroga de la vigencia del acuerdo oportunamente integrado mediante Disposición ONC N 18/21 resulta una medida razonable, proporcionada y que se desprende de las competencias expresas y razonablemente implícitas en atención a la especialidad del organismo y a la finalidad del procedimiento asignadas a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Que a fin mantener el cumplimiento de los cometidos públicos del presente régimen de contratación como así también de resguardar los derechos y garantías inherentes a los proveedores, estos han prestado su conformidad expresa para que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES disponga la prórroga de la vigencia del Acuerdo Nacional N 7, con los alcances indicados precedentemente. Que, conforme surge del régimen normativo aplicable, las ofertas para los renglones comprendidos participarán del procedimiento de gestión de cupos y asignación mediante la evaluación y adjudicación por parte de los organismos contratantes. Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Legales de Innovación Pública de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Decisión Administrativa N 812/20 y la Disposición ONC N 83/20. Por ello, LA TITULAR DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES DISPONE: ARTICULO 1 .- Apruébese la prórroga hasta el 18 de julio de 2021 de la vigencia del Acuerdo Nacional Emergencia COVID-19 N 7 sustanciado en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional como Contratación Directa por Emergencia N 999-0027-CDI20 oportunamente integrado mediante Disposición ONC N 18/21 (DI-2021-20151092-APN-ONC#JGM) para los contratistas SEBASTIAN DARIO SOLANS (CUIT N 20- 35117391-3); LECTUS S.A. (CUIT N 30-68651291-2); GRUPO SALA S.A. (CUIT N 30-70846243-4) solamente para los renglones N 1 y N 19 ; LABORATORIOS JAYOR S.R.L. (CUIT N 30-71220533-0); BARACK ARGENTINA S.R.L. (CUIT N 30-71094289-3); ESTABLECIMIENTO MAFELU S.A.S. (CUIT N 30-71691495-6); GALFIONE Y CÍA. S.R.L. (CUIT N 30-50091588-5); SYNCROTECH S.R.L. (CUIT N 30-69461778-2) solamente para los renglones N 9, N 13, N 17, N 27, N 31, N 35, N 99, N 103, N 139 y N 373 ; ALFARMA S.R.L. (CUIT N 30-70934781- 7); OSCAR ALEJANDRO GIUNTA (CUIT N 20-22017118-4); ELIO OMAR CANDUSSI (CUIT N 20-23287432-6); COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS BERISSENSES LIMITADA (CUIT N 30-71234574-4); MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. (CUIT N 30-71065322-0); KARINA BORDA (CUIT N 27-25866210-0); VYAM GROUP S.R.L.(CUIT N 30-71230774-5); ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT N 30-71620336-7); y LAURA LORENA MEDINA (CUIT N 27-27104460-2). ARTICULO 2 .- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. María Eugenia Bereciartua e. 20/05/2021 N 34468/21 v. 20/05/2021rnativa 6) y N 11 (Alternativa 7); VYAM GROUP S.R.L. (CUIT N 30-71230774-5) para los renglones N 20 y N 30; ORELION PROVISION Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT N 30-71620336-7) para los

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina - Nro: 34660 del 20/05/21

SOCIEDADES

Fecha: 22/12/2020

PUCARA SOLUCIONES SA Y Otros// AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Resolución 1251/2020 RESOL-2020-1251- APN-DE#AND Ciudad de Buenos Aires, 20/12/2020 VISTO el Expediente EX-2020- 52796040- -APN-CCYC#AND, el Decreto de Necesidad y Urgencia N 260 de fecha 12 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N 409 de fecha 18 de marzo de 2020, las Disposiciones de la Oficina Nacional de Contrataciones N 48 de fecha 19 de marzo de 2020, N 53 de fecha 8 de abril de 2020 y N 55 de fecha 22 de abril de 2020, y, CONSIDERANDO: Que en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20, mediante el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de ese decreto, la Dirección de Recursos Humanos, por medio de las Notas NO-2020- 40905359-APN-DRRHH#AND y NO-2020-43661882-APN-DRRHH#AND, requirió que se inicien las acciones tendientes a adquirir elementos básicos de protección personal para los agentes y funcionarios de la Agencia Nacional de Discapacidad, a los fines de garantizar el desarrollo y cumplimiento de las actividades esenciales de ésta, como del mismo modo, asegurar el retorno progresivo del personal a las oficinas, una vez culminada la etapa del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio que rige en la actualidad. Que de acuerdo a lo establecido en la Disposición ONC N 48/20 y sus modificatorias, a través de la Coordinación de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración, se realizó la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia Nº 483- 0011-CDI20 COMPULSA - COVID- 19 Nº 3 Adquisición de insumos para Protocolo anti COVID-19 , y una vez fijada la fecha de apertura de la Contratación Directa, se procedió a dar difusión y publicidad de la misma en el sistema COMPR.AR, plataforma mediante la que se cursaron las invitaciones de rigor a los proveedores del rubro, tal surge del documento identificado como PLIEG2020- 55156172-APN-CCYC#AND. Que en fecha 24 de agosto del corriente año, durante el período de publicación y previa celebración del acto de apertura, se emitió UNA (1) circular modificatoria, en la cual se modificó la Invitación a Cotizar identificada como IF-2020-54902367-APN-CCYC#AND por el documento identificado como IF-2020-55689455-APN-CCYC#AND, conforme surge del PLIEG-2020-55811991-APN- CCYC#AND. Que llevada a cabo la Apertura de las Ofertas el día 26 de agosto de 2020, se constató la presentación de CINCUENTA Y OCHO (58) firmas oferentes, las que operan comercialmente bajo las siguientes denominaciones: **OSCAR GUSTAVO JOSE SALGUERO** , **VIALERG SA** , **DEBORA ALICIA LACUNZA** , **SUPPLIER ARGENTINA SA** , **UNOLEX SA** , **FERRECENTRO SRL** , PUCARA SOLUCIONES S.A., **EDIT ALICIA VILLARI** , **CORPOMEDICA SA** , **EDGARDO ESTEBAN BIASI** , **ORELION PROVISION Y SERVICIOS SRL** , **IRAOLA Y CIA SA** , **FELIPE GUSTAVO MOSEINCO** , **DEALER MEDICA SRL** , **VYAM GRORP SRL** , **BARACK ARGENTINA SRL** , **DIAKO SRL** , **ROITZ SA** , **SOLUDER SRL** , **SLANGER SA** , **MARIO OMAR GARAVELLI** , **CLAUDI HUGO CENTI** , **NEWPACK ARGENTINA SRL** , **RAUL JORGE LEON POGGI** , **LABORATORIOS JAYOR SRL** , **PRODUCTOS TEXCEL SA** , **DROGERIA DISVAL SRL** , **BRIEFING360 SA** , **RAYOS PIMAX SRL** , **SOLOIMPORTACION SRL** , **GESTION Y ASESORIA SRL** , **KIESEL SRL** , **LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH** , **QUIMICA CORDOBA SA** , **EZEQUIEL MARTIN DAWIDOWSKI** , **152BIS SAS** , **SALGROUP SRL** , **OFFICE EME SRL** , **PEDRO GUSTAVO BARACCO** , **ALMENDRA ISABEL PINELL CRUZ** , **EL CACIQUE LIMPIEZA SRL** , **GELFORM SRL** , **PAÑALES LIBERTY SA** , **BERLY INTERNACIONAL SA** , **ALFARMA SRL** , **HIPEC SRL** , **SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA** , **PAPELERA CUMBRE SA** , **INSTRUMENTALIA SA** , **FERNANDO BERNAT** , **SALUD Y GESTION SA** , **FERREIRA IGNACIO EMANUEL** , **ANTIGUA SAN ROQUE SRL** , **GITMED INSUMOS MEDICOS SRL** , **MBG COMERCIAL SRL** , **PEPAN SA** , **ECOFACTORY SRL** , **SYMCROTECH SRL** , tal se desprende del Acta de Apertura obrante como IF- 2020- 56525947-APN-CCYC#AND. Que conforme se desprende de los Informes IF- 2020- 70705512-APN-DRRHH#AND, IF-2020-60002965-APNDRRHH#AND y IF-2020-66477116-APN- DRRHH#AND, la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de Unidad Requirente Y Área Técnica, analizó técnicamente las ofertas recibidas. Que de acuerdo a lo establecido en el apartado 3, inciso h) del Anexo de la Disposición ONC N 48/20, tomando en consideración el análisis efectuado por la Unidad Requirente, mediante el Informe IF-2020- 75660416 -APNCCYC#AND, se recomendó desestimar las ofertas presentadas por las firmas ROITZ S.A. y M.B.G. COMERCIAL S.R.L. al renglón N 6; la oferta presentada por la firma HIPEC S.R.L. al renglón N 9 y la oferta presentada por FELIPE GUSTAVO MOSEINCO al renglón N 15, por no cumplir las mismas técnicamente con lo requerido en las especificaciones técnicas de cada uno. Que del mismo modo se recomendó

desestimar la oferta presentada por ALMENDRA ISABEL PINELL CRUZ al renglón N 4, por no encontrarse dicho proveedor inscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), como así también a BRIEFING360 S.A. al renglón N 9, toda vez que su inscripción en el SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) se encuentra en estado Desactualizado por Clase . Que por otro lado se recomendó adjudicar los renglones de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia Nº 483-0011-CDI20 COMPULSA - COVID-19 Nº 3 Adquisición de insumos para Protocolo anti COVID-19 a las firmas: PUCARA SOLUCIONES S.A. por un monto total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ($124.700) renglón N 1 -; MARIO OMAR GARAVELLI, por un monto total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA ($12.760) - renglón N 2 -; SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($259.750) - renglón N 3 -; EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($86.869,50) - renglón N 4 ; ECOFACTORY S.R.L., por un monto total de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($103.205,20) - renglón N 5 -; EDGARDO ESTEBAN BIASI, por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($32.980) - renglón N 6 -; ROITZ S.A., por un monto total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($30.250) - renglón N 7 -; EDGARDO ESTEBAN BIASI, por un monto total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS ($4.900) - renglón N 8 -; BARACK ARGENTINA S.R.L., por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000) - renglón N 9 -; FERRECENTRO S.R.L. por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($38.700.-) - renglón N 10 -; M.B.G. COMERCIAL. S.R.L., por un monto total de PESOS MIL QUINIENTOS TRECE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.513,68) - renglones N 11, 12 y 13 cada uno -; FELIPE GUSTAVO MOSEINCO por un monto total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($9.990) - renglón N 14 - ; CLAUDIO HUGO CENTI, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($371.200) - renglón N 15 -; y EDGARDO ESTEBAN BIASI por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($75.000) - renglón N 16 -, por ajustarse sus ofertas a las especificaciones técnicas solicitadas, y resultar las mismas las más conveniente económicamente para la Agencia. Que por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad intervino en el análisis presupuestario y la autorización de la Solicitud de Contratación Nº 483-9-SCO20, para atender el gasto, cuyo monto estimado asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCENTOS SESENTA ($ 2.775.860). Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia. Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 9 del Anexo al Decreto N 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N 1344/07 y sus modificatorios, y el Decreto N 698/ 17 y sus modificatorios, y el Decreto N 935/20. Por ello, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por Emergencia, registrada en la plataforma COMPR.AR bajo el N 483-0011-CDI20, COMPULSA - COVID-19 Nº 3 Adquisición de insumos para Protocolo anti COVID-19 , por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente medida. ARTÍCULO 2º.- Desestímanse las ofertas presentadas por ALMENDRA ISABEL PINELL CRUZ (CUIT N **27954842873**) al renglón N 4, ROITZ S.A. (CUIT N 30-71469151-8) y M.B.G. COMERCIAL S.R.L. (CUIT N 30- 70748071-4) al renglón N 6, HIPEC S.R.L. (CUIT N **30709649474**) y BRIEFING360 S.A. (CUIT N **30707574484**) al Renglón N 9 y FELIPE GUSTAVO MOSEINCO (CUIT N 20-11410105-3) al renglón N 15, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente medida. ARTÍCULO 3º.- Adjudícase las ofertas presentadas por los proveedores PUCARA SOLUCIONES S.A. (CUIT N **30714775061**) al renglón 1, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ($124.700); MARIO OMAR GARAVELLI (CUIT N **20122743064**) al renglón 2, por un monto total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA ($12.760); SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT N **30711585423**) al renglón 3, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($259.750); EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L (CUIT N **30710819552**) al renglón 4, por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($86.869,50); ECOFACTORY S.R.L. (CUIT N **30711336105**) al renglón 5, por un monto total de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($103.205,20); EDGARDO ESTEBAN BIASI (CUIT N **20176294923**) a los renglones 6, 8 y 16, por un monto total de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($112.880); ROITZ S.A. (CUIT N **30714691518**) al renglón 7, por un monto total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($30.250); -; BARACK ARGENTINA S.R.L. (CUIT N **30710942893**) al renglón 9, por un por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000); FERRECENTRO S.R.L. (CUIT N **30710812345**) al renglón 10, por un monto total de PESOS PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($38.700); M.B.G. COMERCIAL. S.R.L. (CUIT N **30707480714**) a los renglones 11, 12 y 13, por un monto total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN CON CUATRO CENTAVOS ($4.541,04); FELIPE GUSTAVO MOSEINCO (CUIT N **20114101053**) al renglón 14, por un monto total de de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($9.990); y CLAUDIO HUGO CENTI (CUIT N **20200236638**) al renglón 15, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($371.200), por ajustarse las mismas a las especificaciones técnicas de la Invitación a Cotizar oportunamente remitida, y resultar la más conveniente económicamente para el Organismo. ARTÍCULO 4 .- Determínese que, por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad, se comprometa la suma expresada en el Artículo 3 , en las partida pertinente del ejercicio 2020. ARTÍCULO 5 .- Instrúyase a la Coordinación de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración, a fin de que proceda a difundir la presente medida en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional COMPR.AR, y se efectúen las tramitaciones de rigor. ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Fernando Gaston Galarraga e. 22/12/2020 N 65743/20 v. 22/12/2020

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina - Nro: 34546 del 22/12/20

© Copyright 1988-2023 - NOSIS Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A - All rights reserved
SAC - Inscripto en el registro de propiedad intelectual bajo Exp. Nº 945332/98

Nosis es una empresa periodística y los datos que difunde son meramente informativos. No realiza juicios de valor sobre la información y no brinda consejo, recomendación o asesoramiento de ninguna clase o naturaleza para realizar actos u operaciones de cualquier tipo. Las fuentes de la información se indican en cada caso siendo todas ellas autorizadas por la legislación sobre protección de datos personales. Toda la información y su diseño de presentación constituyen propiedad intelectual de Nosis amparada por la Ley Nº 11.723. Las bases de datos de Nosis se encuentran registradas ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales bajo el nro 35. La información contenida en las bases de datos de este sitio es confidencial y sólo puede ser utilizada bajo esa condición.

San Martín 365 | C1004AAG | Buenos Aires | Argentina | Tel.: +54 11 2206-8000 | www.nosis.com | info@nosis.com